

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2020-MDP

Pichanaqui, 13 de Enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 006 - 2020-GPyP/MDP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, el cual informa sobre la **Incorporación de Ingresos Vía Saldos de Balance correspondiente al ejercicio fiscal 2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Decreto de Urgencia N°014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece en su artículo 5. Control del gasto público numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

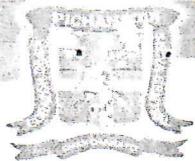
Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N°006-2020-GPyP/MDP; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, da a conocer que en marco al cumplimiento del D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 50°. La Incorporación de mayores ingresos **INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, VIA SALDO DE BALANCE**, todo ello para poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, por lo que pide sea aprobado mediante acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

SE RESUELVE:

- **Artículo 1º.-** AUTORIZAR LA INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, VIA CREDITO SUPLEMENTARIO, por un monto de Cuarenta y Siete Mil Novecientos ochenta y Nueve con 00/100 Soles (S/ 47,989.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09 – Recursos Directamente Recaudados
MONTO DE INGRESO : S/. 47,989.00
TOTAL INGRESO : S/. 47,989.00

EGRESOS

ACTIVIDAD / PROYECTO : 0124 – GERENCIA DE ADMINISTRACION
MONTO INCORPORADO : S/.31,390.00
GENÉRICA DE GASTO : 2.5 Otros Gastos

ACTIVIDAD / PROYECTO : 0126 – PREPARACION Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

MONTO INCORPORADO : S/.16,599.00
GENÉRICA DE GASTO : 2.1 Personal y obligaciones sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09 – Recursos Directamente Recaudados
MONTO INCORPORADO : S/.47,989.00
TOTAL EGRESOS : S/.47,989.00

ARTICULO 2º.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que opten las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a Secretaria General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI




 RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
 ALCALDE

